

EE 2021/14000/006667

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 744/2021

Montevideo, 1 4 OCT. 2021

VISTO: la necesidad de flexibilizar los llamados públicos a aspirantes para acceder a una vivienda en el marco de los programas de arrendamiento con opción de compra o compra de una vivienda nueva en los complejos construidos por este Ministerio;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial Nº 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de vivienda que se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda Vigente;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda propone realizar un Plan Piloto en cuyo marco se habilite el llamado público a interesados en postular para el acceso a una vivienda nueva en complejos propiedad del Ministerio localizados en distintos departamentos del país, en los programas arrendamiento con opción de compra y compra, mediante el otorgamiento de un préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado, que permita postular hogares unipersonales, familias sin menores a cargo o personas con discapacidad, se amplíe el grado de parentesco para los titulares del préstamo y la distribución de dormitorios, de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutiva de la presente;

III) que se busca ampliar el número de familias que puedan acceder a los programas habitacionales que ejecuta este

Ministerio, llegando de esa manera a sectores de la población que hasta el momento no han sido atendidos por los programas vigentes y que por lo tanto, mantienen insatisfechas sus necesidades de vivienda;

IV) que se entiende conveniente realizar en esta instancia, un Plan Piloto que permita el monitoreo y la evaluación de su implementación para conocer el comportamiento de las familias y eventualmente realizar los ajustes que se estime convenientes;

CONSIDERANDO: I) que el Plan Piloto propuesto por la Dirección Nacional de Vivienda permite ampliar el elenco de familias que estarían en condiciones de postular en los llamados convocados por esta Secretaría de Estado, lo que implicaría que el Estado estaría dando respuesta a las necesidades habitacionales de otros sectores de la población que hasta la fecha no habían sido atendidos;

II) que el Plan Quinquenal de Vivienda vigente, entre sus líneas estratégicas, contempla atender las necesidades de las familias que requieren de ayuda estatal para acceder a una vivienda, en cuyo marco se instrumenta este Plan Piloto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 439 de la Ley Nº 19.924, de 10 de diciembre de 2020 y la Resolución Ministerial Nº 539/2008, de 17 de junio de 2008;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

1º.- Dispónese la realización de un Plan Piloto por parte de esta Secretaría de Estado, en cuyo marco se habilitará el llamado público a interesados en postular para el acceso a una vivienda nueva, en complejos propiedad de este Ministerio, localizados en

distintos departamentos del país, en los programas de arrendamiento con opción de compra y compra, mediante el otorgamiento de un préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado, donde se ampliará la población meta atendida por este Ministerio, permitiendo la participación de hogares unipersonales, familias sin menores a cargo o personas con discapacidad, se amplíe el grado de parentesco para los titulares del préstamo y la distribución de dormitorios. Los llamados específicos que se convoquen en el marco del Plan Piloto, se regirán por las disposiciones de esta Resolución y las particulares de cada llamado realizado por este Ministerio.-

- 2º.- El Plan Piloto tendrá las siguientes particularidades:
- a) Se habilita la postulación de hogares unipersonales a viviendas de un dormitorio.
- b) Se habilita la postulación de hogares sin menores o personas con discapacidad a cargo.
- c) Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio se tomará el ingreso del hogar, a cuyos efectos se considerará el ingreso de todas las personas que conviven de manera estable, estén o no vinculadas por lazos de parentesco. Por lo tanto, para el cálculo de los ingresos se tomará en cuenta la sumatoria de todos los ingresos de los integrantes del hogar, menos descuentos legales.
- d) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo para compra de vivienda nueva será de 60 años de edad y para arrendamiento con opción de compra será de 55 años de edad.
- e) Los titulares de préstamo o arrendamiento con opción de compra serán como máximo 2 personas que deberán ser mayores de 18 años o estar habilitados por matrimonio y alcanzar el ingreso mínimo exigido en el llamado mediante la acreditación de ingresos formales.

- f) Los ingresos mínimos requeridos para postular son de 25 UR para el departamento de Montevideo y de 20 UR en el interior del país. Los ingresos máximos serán los definidos en la Resolución Ministerial Nº 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, de acuerdo a la composición familiar.
- g) Para la compra de vivienda nueva se exigirá contar con un ahorro del 5% del valor total de la vivienda en Montevideo y del 4% del valor total de la vivienda para el resto del país. Para el caso de arrendamiento con opción de compra, se requerirán los mismos porcentajes en función de la localización, los que se completarán a través del pago del arrendamiento.
- h) En el caso que postulen dos titulares: i) si lo hacen para viviendas de un dormitorio se admitirá cualquier vínculo entre ellos; ii) si lo hacen para viviendas de dos o tres dormitorios se admitirán los siguientes vínculos: pareja, matrimonio, concubinos, padres e hijos, abuelos, nietos y hermanos (primer y segundo grado de consanguinidad).
- i) Distribución de dormitorios: i) para las unidades de dos y tres dormitorios, se tomará en cuenta el primer y segundo grado de consanguinidad, adopciones o tutelas respecto de los titulares. Se admitirán hasta dos personas del mismo sexo por dormitorio, siempre que la diferencia etaria no sea de diez años o más, en cuyo caso tendrán dormitorios separados; ii) para las unidades de un dormitorio, se admitirá hasta dos personas mayores de edad sin importar el vínculo o el sexo, conforme a la excepcionalidad prevista en el art. 14, literal C de la Ley Nº 13728, de 17 de diciembre de 1968.-
- 3º.- Sin perjuicio de las particularidades específicas del Plan Piloto, en todo aquello que no hubiere sido modificado expresamente por la presente Resolución, se mantendrán vigentes las condiciones previstas en las Resoluciones



Ministeriales Nos. 539/2008, de 17 de junio de 2008, 1006/2018, de 8 de agosto de 2018 y 1091/2018 de 23 de agosto de 2018.

- 4º.- Comuníquese a la División Comunicación de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-
- 5º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar los llamados a interesados en postular para acceder al otorgamiento de préstamo y/o subsidio que se realizarán en el marco del Plan Piloto aprobado por la presente Resolución.-
- 6º.- Cométase a la División Evaluación de la Dirección Nacional de Vivienda el monitoreo y evaluación de los llamados que se realicen al amparo de la presente Resolución, para conocer el comportamiento de las familias.-

Henel Marero Fernance

Jia, Irene R. Moreira Fernández Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial

